 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE JUNIO DE 2023	Vigencia desde: 06-06-2023
	Código: UC-CU-RES-090-2023	Acta: 014
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, señalando las garantías básicas a cumplirse en todo proceso, incluidos los administrativos;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República de Ecuador dispone: “*Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone “*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “(...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley, (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: “*Art. 207.- Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.*

(...) Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

- a) Amonestación escrita;*
- b) Pérdida de una o varias asignaturas;*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE JUNIO DE 2023	Vigencia desde: 06-06-2023
	Código: UC-CU-RES-090-2023	Acta: 014
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

c) *Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,*

d) *Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso.*

Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa.

La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado Superior.

El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores.

Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante Consejo de Educación Superior.

Los recursos que se interpongan en contra de la resolución, no suspenderán su ejecución.

Las sanciones para las y los servidores públicos serán las previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público, y para las y los trabajadores de las instituciones de educación superior públicas y privadas se aplicará el Código del Trabajo”;

Que, el artículo 211 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “*Art. 211.- Derecho a la Defensa.- Para efectos de la aplicación de las sanciones antes mencionadas, en todos los casos, se respetará el debido proceso y derecho a la defensa consagrados en la Constitución y Leyes de la República del Ecuador*”;


Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “*Consejo Universitario e integración.- El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución (...)*”;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad dispone “*Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) b) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno (...) k) Juzgar y sancionar o absolver las faltas de las o los estudiantes, profesores e investigadores en el ámbito de su competencia, de conformidad con la ley; (...)*”;

Que, el artículo 71 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone “*Las y los estudiantes y el personal académico, están sujetos al régimen disciplinario establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior*”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la Tipificación de las faltas, sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca dispone: “*El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todo el personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, quienes están sujetos al régimen disciplinario establecido en la LOES, el Estatuto y el presente reglamento. Personal académico son los profesores, investigadores y personal de apoyo académico, que prestan sus servicios en la Universidad de Cuenca, sean estos, titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos; en las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión. Estudiantes son aquellos que se encuentran legalmente matriculados en las carreras y programas ofertados por la Universidad de Cuenca. Los servidores y trabajadores se regirán por las sanciones y disposiciones consagradas en la Ley Orgánica de Servicio Público y el Código de Trabajo, respectivamente (...)*”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la Tipificación de las faltas, sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE JUNIO DE 2023	Vigencia desde: 06-06-2023
	Código: UC-CU-RES-090-2023	Acta: 014
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

estudiantes de la Universidad de Cuenca dispone: *“De las sanciones. - De conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior de las faltas cometidas, éstas serán leves, graves y muy graves; y, las sanciones podrán ser las siguientes: 1. Amonestación escrita; 2. Pérdida de una o varias asignaturas; 3. Suspensión temporal de sus actividades académicas; y, 4. Separación definitiva de la institución”*;

Que, el Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, dispone en su artículo 13, que: *“Constituyen faltas muy graves, sujetas a separación definitiva de la Universidad, que será impuesta por parte del Consejo Universitario: b) Falsificar o generar documentos falsos de exámenes, actas de grado, certificados, títulos y más documentos oficiales de la Universidad”*;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, contempla como una competencia privativa del Consejo Universitario, conocer las faltas muy graves en las que pudiere incurrir los estudiantes, cuya sanción sea la separación definitiva;

Que, el Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, dispone en su artículo 16, que: *“Suspensión Temporal o Separación Definitiva. - Para la suspensión temporal o separación definitiva de la Universidad, por parte del Órgano competente se requiere de la resolución fundamentada que se tomará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo o Consejo Universitario, según sea el caso. Se entiende por mayoría absoluta la votación de más de la mitad de los integrantes del Consejo Universitario”*;


Que, el Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, dispone en su artículo 30, que: *“Concluida la evacuación de las pruebas la Comisión Especial elaborará su informe, estrictamente sobre la denuncia investigada, el mismo que deberá estar dirigido al Rector o al Decano, según sea el caso, para que se disponga el trámite correspondiente, y deberá contener: a) La debida motivación de los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica; b) Determinar la infracción o falta que, en su caso, los hechos constituyan; y, c) La recomendación de la sanción a imponerse, en correspondencia a la tipificación de la falta cometida; o la absolución en caso de que se determine la no existencia de responsabilidad y se archivará la denuncia;*

El informe de la Comisión Especial deberá ser comunicado al denunciado, así como al Rector o al Decano, para conocimiento y resolución por parte del órgano competente. Al informe se acompañará todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren del expediente.

El denunciado podrá solicitar ser recibido en comisión general por parte del Consejo Universitario o del Consejo Directivo, para emitir sus alegatos”;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, dispone: *“Las resoluciones serán emitidas por los órganos competentes, que son el Consejo Universitario o Consejos Directivos de Facultades o su similar, según sea el caso, en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la fecha en que la Comisión Especial avoca conocimiento de la denuncia.*

La resolución que emita el órgano competente debe fundamentarse en el informe, conclusiones y recomendaciones de la Comisión Especial, y contendrá, la motivación de hecho y de derecho que incluye, la valoración de las pruebas practicadas, la persona o personas responsables, la falta o faltas cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de falta o responsabilidad,

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE JUNIO DE 2023	Vigencia desde: 06-06-2023
	Código: UC-CU-RES-090-2023	Acta: 014
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario


absolviendo al inculpado. En caso de ser necesario se podrá solicitar que la Comisión Especial aclare su informe debiendo tratar este tema en la siguiente sesión.”;

Que, mediante Resolución No. UC-CU-RES-046.A-2023, de 28 de marzo de 2023, el Consejo Universitario resolvió en su numeral 1: *“Acoger el informe de la Comisión Jurídica de fecha 13 de marzo de 2023, suscrito por el doctor Álvaro Méndez Álvarez y doctor Fernando Torres Rodas, adjunto al memorando No. UC-SG-2023-0238-M, de 20 de marzo de 2023, suscrito por la abogada Alexandra Correa Vázquez, Secretaria de la Comisión Jurídica de la Universidad de Cuenca; y, consecuentemente conformar la Comisión Especial que instaure el proceso e investigue la presunta falta cometida por la señorita Julisa Elizabeth Córdova Chamba, de la Facultad de Ciencias Médicas, encasillada en los supuestos de falta muy grave tipificados en el Art. 13, literal b) del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, consistente en “Falsificar o generar documentos falsos de, exámenes, actas de grados, certificados, títulos y más documentos oficiales de la Universidad”. Comisión que estará presidida por la Dra. Susana Cárdenas Yáñez; e integrada por la Lcda. Nancy Méndez; y el Lcdo. Daniel López Zamora. Actuará en calidad de Secretaria de la Comisión la abogada Karina Bustamante, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas. La Comisión deberá garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, y presentar el informe al Consejo Universitario, dentro del término previsto en el Reglamento que regula la materia, el que deberá contener la recomendación de la sanción a imponerse, en correspondencia a la tipificación de la falta cometida; o la absolución en caso de que se determine la no existencia de responsabilidad de la inculpada.”;*

Que, la Comisión Especial presidida por la Dra. Susana Cárdenas Yáñez; e integrada por la Lcda. Nancy Méndez Barbecho; y, el Dr. Daniel López Zamora, avocó conocimiento de la denuncia el 11 de abril de 2023;

Que, mediante Memorando No. UC-FCMSECABO-2023-0571-M, de fecha 29 de mayo de 2023, la Abg. Ileana Karina Bustamante Gavilanes, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, remitió el informe final de la Comisión Especial que fuera designada por el Consejo Universitario mediante resolución No. UC-CU-RES-046.A.-2023, para que investigue los hechos denunciados en contra de la señorita Julisa Elizabeth Córdova Chamba;

Que, el Informe Final de la Comisión Especial, de fecha 29 de mayo de 2023, señala textualmente en el acápite referente al análisis, lo siguiente: *“Luego de haberse cumplido con todas las diligencias dispuestas dentro de éste proceso, la Comisión Especial procede a elaborar el informe final en estricto apego a: Las garantías contenidas en los arts. 76, 82 de la Constitución de la República del Ecuador, los arts. 3, 4, 12, 14, 19, 22, 134, 137, 196, 197 y 199 del Código Orgánico Administrativo. Los arts. 17, 18, 23, 24,25, 26, 27, 28, 29, 30 el Reglamento de régimen disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, presenta las siguientes consideraciones: Lo establecido en el Reglamento de régimen disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, y presenta las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Esta Comisión es competente para conocer y realizar la investigación en la presente causa con fundamento en Resolución No. UC-CU-RES-046.A-2023, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en la que se designa la Comisión para investigar, analizar, recomendar y elevar el informe pertinente. **SEGUNDO:** El procedimiento seguido es el establecido en Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas sanciones y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, que es el que corresponde a esta clase se causas. En tal virtud, el proceso se ha cumplido sin que se haya omitido solemnidad sustancial alguna; no existen vicios de procedimiento que afecten la validez procesal, cumpliéndose con el debido proceso y considerando por sobre cualquier disposición estatutaria o reglamentaria que el sistema procesal es un medio para la realización correcta de la justicia conforme lo dispuesto en el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador: El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediatez celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE JUNIO DE 2023	Vigencia desde: 06-06-2023
	Código: UC-CU-RES-090-2023	Acta: 014
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

de formalidades”; o dispuesto en el Instructivo que Regula el Procedimiento de Investigación de Actos Denunciados en Contra del Personal Académico y Estudiantes de la Universidad de Cuenca, que trata de las Garantías básicas del debido procedimiento investigativo, en tal virtud la Comisión declara y ratifica la validez procesal, pues la parte denunciada ha contado todo el tiempo con su defensa profesional, técnica de su elección y en garantía de sus derechos; por lo tanto no se podrá alegar nulidad del proceso investigativo. **TERCERO:** El proceso tiene como antecedente el informe de la Comisión Jurídica de 13 de marzo de 2023, conformada por los doctores Álvaro Méndez Álvarez y Fernando Torres Rodas y la secretaria la Ab. Alexandra Correa Vázquez, que indica “(...)Al respecto, la Comisión Jurídica, habiendo revisado el contenido de la denuncia presentada y documentos anexos, considera lo siguiente: Se denuncia, un presunto acto de venta de certificados de la carrera de enfermería, siendo estos documentos requisitos para la graduación de los estudiantes de la malla 2013, así como la presunta utilización de un sello de la Secretaría de Facultad, mismo que habría sido elaborado sin la autorización correspondiente. En este sentido, la comisión observa que la conducta detallada se encasilla en los supuestos de falta muy grave tipificados en el Art. 13, literal b) del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, consistente en "Falsificar o generar documentos falsos de, exámenes, actas de grados, certificados, títulos y más documentos oficiales de la Universidad". Por lo cual se recomienda el inicio del proceso investigativo por parte del Consejo Universitario.” **CUARTO:** La presente causa fue conocida por la Comisión Especial según lo establecido en el art. 14 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, “Los procesos disciplinarios se instauran de oficio o a petición de parte, a aquellos profesores e investigadores, personal de apoyo académico y estudiantes que se presume hayan incurrido en las faltas tipificadas en la Ley, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad de Cuenca. **QUINTO:** La Dra. Vilma Bojorque Ñiguez, como máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Médicas –Decana -, solicita el trámite de oficio para investigar las denuncias por un presunto acto de venta de certificados de 60 horas de la carrera de enfermería, siendo estos documentos requisitos para la graduación de los estudiantes de la malla 2013, así como la presunta utilización de un sello de la Secretaría de Facultad, mismo que habría sido elaborado sin la autorización correspondiente, recibidas en forma verbal por un persona no identificada en la secretaría jurídica; así como, mediante la red social Facebook por el perfil Marco Álvarez. **SEXTO:** La Comisión Jurídica de la Universidad de Cuenca, califica la solicitud de la Dra. Vilma Bojorque Ñiguez, Decana de la Facultad de Ciencias Médicas, como denuncia; sin embargo, se trata de una petición de investigación por oficio. **SÉPTIMO:** La Dra. Ana Guapisaca Vargas, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, el día 28 de abril de 2023, entrega a esta Comisión el original del supuesto documento falsificado de certificado de 60 horas de la carrera de Enfermería, la copia de la cédula de la señora Julisa Elizabeth Córdova Chamba que contiene sellos de la secretaria de la Facultad de Ciencias Médicas, y una nota de Recepción de MultiCopy. **OCTAVO:** De los informes de fecha 25 de abril y 8 de mayo de 2023 suscritos por la Lcda. Carmen Cabrera Cárdenas, Directora de la carrera de enfermería, se desprende que la señorita Julisa Elizabeth Córdova Chamba, fue estudiante de la carrera de Enfermería desde el período septiembre 2016 – febrero 2017, que revisados los expedientes de grados de octubre de 2016 a diciembre 2022, existen varios formatos de certificados de 60 horas; pero NO COINCIDEN ni en color ni tamaño con el supuesto certificado de 60 horas falsificado, que fue entregado por parte de la Dra. Ana Guapisaca Vargas. **NOVENO:** Que de la materialización de los mensajes entregados por la señorita Julisa Elizabeth Córdova Chamba, se desprende que desde el número 0984264607, se remitió fotografías de los supuestos certificados de 60 horas falsificados y del sello de la secretaria de la Facultad de Ciencias Médicas, similares a los remitidos a la cuenta de Facebook de la Facultad de Ciencias Médicas, desde el perfil Marco Álvarez, **DÉCIMO:** Que de la versión libre y voluntaria del Ec. Genaro Calle Rodríguez, asistente de gestión de la Facultad de Ciencias Médicas, responsable del manejo de la cuenta de Facebook “Facultad de Ciencias Médicas” el día 23 de febrero de 2023, se recibió mensajes del perfil Marco Álvarez, quien indicaba que le habían ofrecido servicios de venta de certificados de 60 horas a la esposa y compañeras de ésta; sin embargo, no entregó nombres. **DÉCIMO PRIMERO:** La señorita Julisa Elizabeth Córdova Chamba, obtuvo su título de Licenciada en Enfermería, el día 26 de abril de 2023, y su título se encuentra registrado bajo el número 1007-2023-2662758”;

Que, en el Informe Final de la Comisión Especial en el acápite de Conclusiones se señala “La Comisión Especial designada mediante Resolución UC-CU-RES-046.A-2023 del Consejo Universitario, luego de realizar las investigaciones correspondientes determina que: La Dra. Vilma Bojorque Ñiguez, en su calidad de Decana de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita un investigación por oficio por las denuncias presentadas ante la Facultad de Ciencias Médicas, tanto en forma verbal por un ciudadano no identificado como mediante la red social Facebook por supuesta venta de certificados de 60 horas de la carrera de Enfermería y la presunta utilización de un sello de la Secretaría de Facultad, mismo que habría sido elaborado sin la autorización correspondiente; sin embargo, la

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 6 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE JUNIO DE 2023	Vigencia desde: 06-06-2023
	Código: UC-CU-RES-090-2023	Acta: 014
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Comisión Jurídica de la Universidad de Cuenca, califica esta petición como denuncia. En el Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, no existe el procedimiento para trámite de oficio de las denuncias presentadas; lo propio, sobre las denuncias verbales. No existen certificados de 60 horas de la carrera de Enfermería, en los expedientes de grados, que coincidan con el supuesto certificado falsificado, que fuere entregado en la secretaría jurídica de la Facultad de Ciencias Médicas, por lo que no se evidencia responsabilidad de la señora Julisa Elizabeth Córdova Chamba, ni su conducta se encasilla en los presupuestos de falta muy grave tipificados en el Art. 13, literal b) del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, consistente en "Falsificar o generar documentos falsos de, exámenes, actas de grados, certificados, títulos y más documentos oficiales de la Universidad"; y como recomendaciones plantea las siguientes: "a) Que, se proceda al archivo de la presente causa; b) Que, los sellos de la Universidad de Cuenca, sean elaborados de manera homogénea para todas las unidades académicas y administrativas; y producidos únicamente por el proveedor autorizado por la Dirección Financiera de la Universidad de Cuenca, en cuyo contrato se haga constar una cláusula de confidencialidad. C) Que, los sellos universitarios sean entregados con acta de entrega recepción, y se haga constar la firma de responsabilidad respectiva para el uso. d) Que, se proceda a la reforma del Reglamento de régimen disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, con la finalidad que, en dicho cuerpo legal se incorpore el procedimiento para casos de recepción de denuncias en forma verbal, la misma debe ser transcrita por parte del personal administrativo que tenga conocimiento del mismo"; y,

Que, con base en lo actuado por la Comisión Especial designada mediante resolución No. UC-CU-RES-046-A-2023; y a las constancias del debate realizado en sesión ordinaria del Consejo Universitario de 06 de junio de 2023.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe de la Comisión Especial presidida por la Dra. Susana Cárdenas Yáñez; e integrada por la Lcda. Nancy Méndez Barbecho; y, el Dr. Daniel López Zamora, designada mediante resolución No. UC-CU-RES-046-A-2023, para que ejecute el proceso investigativo respecto de los hechos denunciados en contra de la señorita Julisa Elizabeth Córdova Chamba, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas; informe fechado 29 de mayo de 2023; y consecuentemente tomar en consideración las recomendaciones formuladas y ARCHIVAR el proceso, en razón de que no se ha demostrado la existencia de la falta que se imputó a la señorita Julisa Elizabeth Córdova Chamba.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial; a la Facultad de Ciencias Médicas; a la señorita Julisa Elizabeth Córdova Chamba, en conjunto con su abogado patrocinador; al Defensor de los Estudiantes; al Mgst. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los seis días del mes de junio de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.